



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD" RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°177 - 2020 - MDC

Catacaos, 01 de setiembre de 2020.

VISTO:

La Carta N°001-2020-JCMC de fecha 25 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Juan Carlos Mio Cardoza, sobre pago de liquidación de vacaciones trancas y demás beneficios de Ley; el Informe N°541-2020-MDC-SGP de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 250-2020-MDC-GA de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000312-2020/MDC.GAJ de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de fecha 01 de setiembre de 2020 inserto en el informe N° 257-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 01 de setiembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972. "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, Carta N°001-2020-JCMC de fecha 25 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Juan Carlos Mio Cardoza, sobre pago de liquidación de vacaciones trancas y demás beneficios de Ley, y así mismo viene prestando sus servicios como Sub Gerente de Contabilidad en esta Entidad, habiendo concluido el ejercicio 2019 y habiendo laborando en el periodo comprendido de Enero a Diciembre 2019, Ley de bases de la carrera Administrativa, en su artículo 24, donde se establecen los derechos de los servidores de la carrera Pública y otras según ley establece.

Que, mediante el Informe N°5412-2020-MDC-SGP de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 01-2020-MDC /EMP-C-SGP de fecha 27 de agosto de 2020, empleado contratado bajo la modalidad D.LEG 276, quien ha laborado desde el día 02/01/2019 hasta 31/12/2020, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 11 meses con 29 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 1,496.85.00 (Mil Cuatrocientos noventa y seis con 85/100 soles), a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	3,318.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 276.35×11 meses	3,041.5
Un Treintavo = 9.22×29 días	267.38
Total	3,308.88
Descuento A.F.P - PRIMA 11.54%	(-) 381.84
Total a pagar	2,927.04

Que, el Informe N°250-2020-MDC-GA de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones trancas presentada por el Sr. Juan Carlos Mio Cardoza.

Que, con Informe N°000312-2020/MDC.GAJ de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37. Señala "RÉGIMEN LABORAL Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley"

- Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público DECRETO LEGISLATIVO N° 276 señala en su artículo 2 "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable"



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



.- Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala en su artículo 104 de la citada norma señala - "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"

.- Que, en mérito a lo señalado a las normas legales vigentes, y a los informes de la referencia, es pertinente declarar procedente la solicitud presentada por el Sr. **Juan Carlos Mío Cardoza**.

.- Que, el proveído de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de fecha 01 de setiembre del 2020 inserto en el N° 257-2020-MDC-SGP/ACQ de fecha 01 de setiembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de pago de vacaciones trunca y descanso físico No gozado por el Sr. **Juan Carlos Mío Cardoza**, por el monto S/ 3,308.88 (Tres mil trescientos ocho con 88/100 soles), Fuente de Financiamiento: 07- FONCUMUN

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de enero de 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud por compensación fecha 25 de agosto de 2020, presentado por el Sr. **Juan Carlos Mío Cardoza**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **Juan Carlos Mío Cardoza**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 11 meses con 29 días, la suma de 2,927.04 (Dos mil novecientos veinte y siete con 04/100 Soles),

Remuneración Bruto 2019	3,318.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 276.35×11 meses	3,041.5
Un Treintavo = 9.22×29 días	267.38
Total	3,308.88
Descuento A.F.P – PRIMA 11.54%	(-) 381.84
Total a pagar	2,927.04

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor el Sr. **Juan Carlos Mío Cardoza**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 3,308.88 (Tres mil trescientos ocho con 88/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL